



Subdirectora de Acuicultura	
AGL	Y9
Jefa GPFA (S)	
LGP	LG
Subdirección Jurídica	
MGIT	[Signature]
Abogado Redactor	
DMD	[Signature]

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 13.

VALPARAÍSO, 28 DIC. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12262

VISTOS: la H. de E. N° 070960; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°13; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 13 integrada por las empresas Granja Marina Tornagaleones S.A., Productos Del Mar Ventisqueros S.A., y Salmones Humboldt Ltda, presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2015, ante el notario público de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de enero de 2016 hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 104134, 104135, 104160, 104132, 104158, de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., códigos de centros números 103740 y 103741 de titularidad de Salmones Humboldt Ltda., códigos centros números 102894, 102946, 102895, 103302 y 103541 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A..

Que, el referido plan de manejo no contempla medidas sanitarias complementarias.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a doña Paola de la Parra Farriol, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales N°2000, piso 9, Puerto Montt, correo electrónico pdelaparra@marinefarm.cl.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N°13, a contar del 01 de enero del 2016 y hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad a los siguientes centros: códigos de centros números 104134, 104135, 104160, 104132, 104158, de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., códigos de centros números 103740 y 103741 de titularidad de Salmones Humboldt Ltda., códigos centros números 102894, 102946, 102895, 103302 y 103541 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

WT

- a) La designación de coordinadora de la Agrupación de Concesiones.
- b) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebánse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.